



Resolución Jefatural

N° 072-2013-CENEPRED/J

Lima, 09 de Diciembre de 2013

VISTOS

El Informe N° 223-2013-CENEPRED/DGP y el Informe N° 061-2013-CENEPRED/DGP/SPP de fecha 15 de noviembre de 2013 respectivamente, ambos de la Dirección de Gestión de Procesos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, conforme a los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, se establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048 – 2011 – PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del



Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el CENEPRED tiene como competencia funcional la de asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Procesos ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto de Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de las Municipalidades Distritales y la Directiva Administrativa del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de las Municipalidades Distritales, a fin que los organismos pertenecientes al SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador así como un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, resulta conveniente aprobar la Guía Metodológica y la Directiva Administrativa, para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de las Municipalidades Distritales propuestos;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 237-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de las Municipalidades





Distritales", que consta de treinta y uno (31) folios y que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 003-2013-CENEPRED/J "Directiva de Procedimientos Administrativos para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - PPRRD de las Municipalidades Distritales", que consta de seis (06) folios y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 3°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de Guía Metodológica y la Directiva Administrativa, para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de las Municipalidades Distritales aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese

.....
Ma. MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCÍA
Jefa (e)
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED



U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
NATIONAL CENTER FOR HEALTH STATISTICS



U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
NATIONAL CENTER FOR HEALTH STATISTICS



U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
NATIONAL CENTER FOR HEALTH STATISTICS

U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
NATIONAL CENTER FOR HEALTH STATISTICS

[Handwritten signature]

.....
NATIONAL CENTER FOR HEALTH STATISTICS
11200 ROCKVILLE PIKE
BETHESDA, MARYLAND 20814
TELEPHONE (301) 458-5000

DIRECTIVA N° 003-2013-CENEPRED/J

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PPRRD DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

1. OBJETO

Establecer los procedimientos administrativos para la formulación y aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD de las Municipalidades Distritales, en armonía con la guía metodológica elaborada para tal fin.

2. FINALIDAD

Contar con un instrumento de gestión, que permita a las Municipalidades Distritales del Perú, disponer de procedimientos administrativos estandarizados para la elaboración de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD, en concordancia con la normatividad vigente.

3. BASE LEGAL

1. Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
2. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias dispuesta por Ley N° 27902.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268.
5. Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable
6. Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.
7. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, de fecha 02 de noviembre de 2012, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
9. Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, de fecha 26 de diciembre del 2012, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
10. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, de 15 de febrero de 2013, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su Anexo.
11. Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, de fecha 21 de agosto del 2013, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.
12. Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, de fecha 22 de agosto del 2013, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.
13. Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, de fecha 23 de octubre de 2013, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
14. R.J. N° 058-2013-CENEPRED/J, que aprueba el manual y la directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales.



4. ALCANCE

La presente Directiva, es de cumplimiento obligatorio para las Municipalidades Distritales del Perú y del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD conformado en su jurisdicción, responsable de la elaboración de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. Entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución Jefatural que la apruebe.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las Municipalidades distritales son responsables de elaborar los PPRRD, de acuerdo a la política nacional de GRD de obligatorio cumplimiento
- 5.2 Los PPRRD se sustentan en un enfoque territorial, transversal, dinámico, participativo, descentralizado y vinculante con los demás planes a nivel distrital.
- 5.3 Los procesos de prevención y reducción del riesgo de desastres constituyen factores determinantes para el uso y ocupación ordenada, segura del espacio urbano y rural en el marco del desarrollo sostenible distrital.
- 5.4 El sistema de información a nivel distrital para la gestión prospectiva y correctiva actualizada sistematizada y estandarizada facilita la toma de decisiones en el proceso de planeamiento de la GRD.
- 5.5 El consenso y compromiso de esfuerzos y recursos de los actores del sector público y privado constituyen factores determinantes para la viabilización de los PPRRD a nivel distrital.
- 5.6 El funcionamiento del grupo de trabajo de la GRD es determinante para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PPRRD.
- 5.7 Las autoridades, funcionarios y especialistas de la municipalidad distrital deben estar sensibilizados y capacitados para implementar adecuadamente los procesos de la GRD.
- 5.8 La cultura de prevención y el incremento de la resiliencia de la población es un factor vinculante para incorporar la GRD en el proceso de planificación del desarrollo.
- 5.9 En cada municipalidad distrital, mediante Resolución del más alto nivel, se conformará el equipo técnico de trabajo-ETT responsable de elaborar el PPRRD, bajo la supervisión del GTGRD de la municipalidad distrital.
- 5.10 La propuesta de conformación la realizará la Gerencia de Planificación y Presupuesto al igual que la conducción del mismo, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres, contando con el apoyo de técnicos calificados de las unidades orgánicas de línea vinculadas a la GRD de la Entidad
- 5.11 El equipo técnico de trabajo encargado de elaborar los planes específicos tendrán la presente Directiva como documento orientador para las intervenciones del distrito, en el marco de la gestión de riesgo de desastres.
- 5.12 La secretaria técnica del grupo de trabajo se encargara de realizar trabajos inductivos sobre la gestión del riesgo de desastres a los integrantes de los equipos técnicos
- 5.13 Esta directiva contiene el marco estratégico para el proceso de elaboración de los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres que debe elaborar en el marco del Reglamento del SINAGERD.
- 5.14 El plan de prevención y reducción de riesgo de desastres se debe formular, aprobar y ejecutar, de acuerdo al inciso (e) del numeral 21.4 del artículo 21° y el inciso (a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento del SINAGERD
- 5.15 Las pautas y procedimientos establecidos en la presente directiva deberán estar alineados con el plan de desarrollo concertado, plan estratégico institucional, Asimismo, con el Sistema Nacional de Presupuesto Público y Sistema Nacional de Inversión Pública en lo que fuera pertinente
- 5.16 Los procedimientos asociados a la presente directiva son cuatro (4): Preparación, diagnóstico, Formulación y Validación / Aprobación



6. CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Para posibilitar una estandarización de los planes de prevención y reducción, su contenido se desarrollará teniendo como referencia, los siguientes ítems:

ESQUEMA DE CONTENIDO DEL PPRD (*)

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. DIAGNOSTICO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - GRD

1. Evaluación de riesgos
 - a. Identificación y caracterización del peligro
 - b. Análisis de Vulnerabilidad
 - c. Cálculo del Riesgo
 - d. Control de riesgo
2. Situación de la Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
 - a. Marco legal y normativo
 - b. Capacidad operativa (RR.HH, materiales, financiamiento, instrumentos de gestión)

2. OBJETIVOS

1. Objetivo General
2. Objetivos Específicos
 - a. Prevención del riesgo de desastres
 - b. Reducción del riesgo de desastres
 - c. Fortalecimiento Institucional

3. PROGRAMACIÓN

1. Acciones prioritarias
2. Programa de inversiones

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PPRD

1. Financiamiento
2. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

(*) La municipalidad distrital podrá detallar y/o ampliar algunos aspectos del esquema de contenido de acuerdo a su realidad y prioridad institucional.

7. MECANICA OPERATIVA

La mecánica operativa considera las cuatro fases: Preparación, diagnóstico, formulación y validación/aprobación, previstas en la guía metodológica para la elaboración del plan de prevención, reducción del riesgo de desastres PPRD de las municipalidades distritales cuya descripción se indica a continuación. Ver anexo Flujograma.



7.1 PREPARACIÓN

7.1.1 El procedimiento de formulación del PPRRD, se inicia por acuerdo del GTGRD, quien dispone que la Gerencia de Planificación y Presupuesto (GPP) es la responsable de la conducción del proceso de formulación del PPRRD.

7.1.2 La GPP, en un plazo no mayor de 15 días calendarios conformará el Equipo Técnico para la elaboración del PPRRD (ET-PPRRD), el cual estará integrado por profesionales de las unidades orgánicas de línea y de considerarlo pertinente, podrá solicitar la contratación de especialistas en GRD, así como la asistencia técnica del CENEPRED y de entidades especializadas en Gestión prospectiva (GP) y Gestión correctiva (GC).

7.1.3 El ET- PPRRD, en un plazo de mayor de 07 días calendarios elaborará el programa de trabajo cuyo esquema básico es el siguiente: Antecedentes, objetivo, principales actividades y responsables, presupuesto y cronograma de actividades, el cual será aprobado por la GPP

7.2 DIAGNÓSTICO

7.2.1 Por disposición de la GPP, el ET- PPRRD, se dedicará a tiempo completo a la elaboración del diagnóstico y de ser necesario, solicitará el apoyo de las instituciones especializadas vinculadas a la GRD. El plazo de elaboración se estima en 90 días calendarios.

7.2.2 La GPP, dispondrá la conformación de un equipo técnico, especializado en evaluación de riesgos de desastres (ET-EVARD), con el propósito de identificar, registrar los peligros, análisis de la vulnerabilidad y el cálculo de riesgo a nivel distrital, el cual coordinará con el ET-PPRRD, el plazo de la evaluación de riesgo será de 60 días calendario.

7.2.3 La GPP desarrollará talleres participativos para revisar y consistenciar la información cuantitativa y cualitativa del diagnóstico, en un plazo no mayor de 7 días calendario, convocando a los representantes del sector público y privado del ámbito distrital, de considerarlo pertinente.

7.2.4 La GPP, en un plazo no mayor de 7 días calendario, revisará y validará el contenido del diagnóstico, el cual deberá estar en armonía con el manual y la directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales que se indica en el numeral 3 de la base legal.

7.3 FORMULACIÓN

7.3.1 Por disposición de la GPP, el ET-PPRRD, se encargará de desarrollar la formulación del PPRRD, de acuerdo al esquema de contenido descrito en el numeral 6, en un plazo no mayor de 60 días calendarios, que incluye la versión preliminar y final.

7.3.2 La GPP, para tal fin, desarrollará talleres participativos para socializar y mejorar la propuesta preliminar del PPRRD, en un plazo no mayor de 7 días calendario, contando con la asistencia técnica del CENEPRED y de representantes del sector público y de la sociedad civil, de ser necesario.



7.3.3 El ET-PPRRD, deberán incorporar en la versión final del PPRRD, los aportes captados en los talleres realizados para tal fin, dentro del plazo establecido, en un plazo no mayor de 7 días calendario.

7.4 VALIDACION /APROBACION

7.4.1 La GPP y las gerencias de la municipalidad distrital validarán la versión final del PPRRD, e informarán de lo actuado al GTGRD, en un plazo no mayor de 15 días calendarios.

7.4.2 La GPP, contando con la participación de la Gerencia de Asesoría Jurídica-GAJ de la municipalidad distrital, elaborarán el respectivo informe técnico y legal, así como el proyecto de norma legal establecida por la municipalidad distrital que aprueba el PPRRD, en un plazo no mayor de 7 días

7.4.3 El Área responsable de la municipalidad distrital, deberá publicar en la página web institucional, el PPRRD aprobado en un plazo no mayor de 5 días, así como será difundido en eventos y mediante otras modalidades de distribución, con el fin de facilitar su implementación,

7.4.4 La GPP realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación durante la ejecución del PPRRD y transcurrido el trimestre del año fiscal podrá incorporar modificaciones cuando sea necesario y con el debido sustento, el mismo que será validado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente distrital.



8. RESPONSABILIDAD

- 8.1 La GPP, es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD, contando con el apoyo del ET-PPRRD.
- 8.2 Es de responsabilidad de los gerentes y jefes de las unidades orgánicas apoyar en el proceso de formulación del PPRRD, brindando oportunamente la información requerida.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Los documentos y/o informes enviados físicamente a la GPP deberán estar foliados, sellados y visados por los integrantes del ET-PPRRD.
- 9.2 Las disposiciones establecidas en la presente directiva, son de carácter obligatorio y entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ANEXO: FLUJOGRAMA DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PPRD

